



1700-45

AUTO No. 0588

SANTA MARTA, MARZO 22 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRAMITE DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR LA SOCIEDAD DIANA CORPORACIÓN S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DEL RIO MAGDALENA, EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS LOCALIZADO EN EL LOTE N° 12A DE LA ZONA FRANCA, EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado No. 11338 del 18 de diciembre de 2018, la sociedad DIANA CORPORACIÓN S.A.S. identificada con NIT 860.031.606-6, a través de su representante legal la señora MARGARITA MARIA MURRA PARDO, presentó Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce para la construcción de un enrocado o pedraplén para proteger de una posible erosión al Río Magdalena en la ejecución de la obra de construcción del sistema de vertimientos de aguas residuales domesticas localizado en el Lote N° 12A de la zona franca, en el corregimiento de Palermo, Municipio de Sitio Nuevo, Departamento del Magdalena y aporta la documentación requerida para continuar con el trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces.

Que mediante radicado No. 2289 del 20 de marzo de 2019, la sociedad DIANA CORPORACIÓN S.A.S., acredita el pago por concepto de servicios de evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce solicitado.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "*Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, no sin antes aclarar que la presente admisión implique que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.



Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 5313 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admítase la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce elevada por la sociedad DIANA CORPORACIÓN S.A.S., identificada con NIT 860.031.606-6, a través de su representante legal la señora MARGARITA MARIA MURRA PARDO, para la construcción de un enrocado o pedraplén para proteger de una posible erosión al Río Magdalena en la ejecución de la obra de construcción del sistema de vertimientos de aguas residuales domesticas localizado en el Lote N° 12A de la zona franca, en el corregimiento de Palermo, municipio de Sitio Nuevo, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en cumplimiento con lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Radíquese bajo el número de Expediente 5313.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. 5313 al ingeniero GUSTAVO HERNANDEZ, para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad del solicitud.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la sociedad DIANA CORPORACIÓN S.A.S., a través de su representante legal la señora MARGARITA MARIA MURRA PARDO, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede por Vía Gubernativa ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO MARTINEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: María C. Serrano
Revisó: Sara Díaz Granados
Expediente: 5313



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 23 ABR 2019 ()
días del mes de _____ del año _____, siendo las
_____ se notifica personalmente el contenido del Auto No. 0380 de fecha
Marzo 22 2019 al señor(a) LUIS SANTA ANA GALETTI en calidad de
Apoderado y en el acto se hace entrega de una copia del acto
administrativo.

[Handwritten Signature]
EL NOTIFICADOR

[Handwritten Signature]
EL NOTIFICADO
C.C. 80.452.909,

11-11-19
11-11-19